



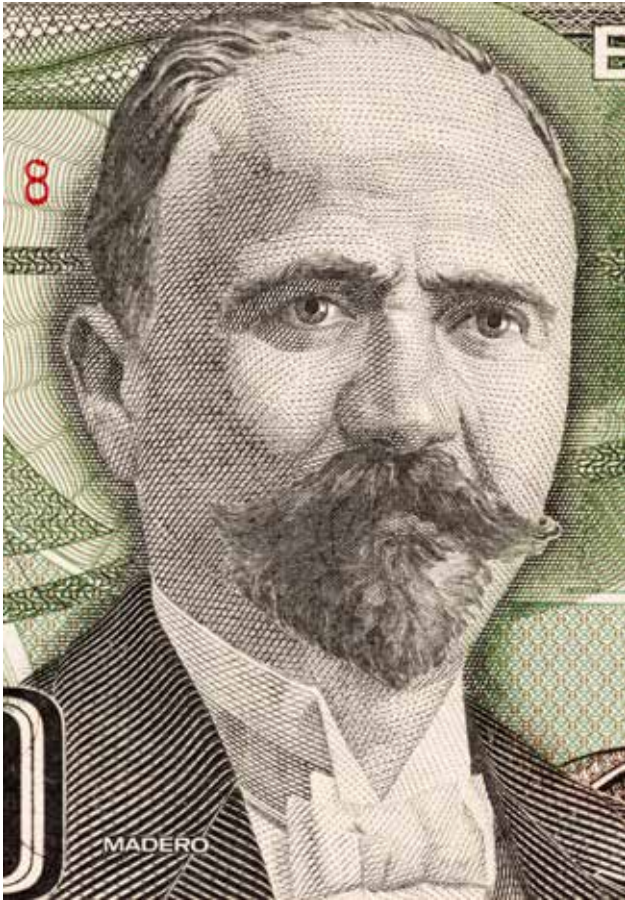
Ley antilavado

Paul Jaubert

Debemos tener mucho cuidado con la aplicación de esta nueva legislación que exagera las facultades indagatorias de la Secretaría de Hacienda, ya que, además, obliga también a los particulares a proporcionar información de sus clientes y de las operaciones que éstos realizan. Es difícil para cualquier autoridad frenar la economía de la delincuencia organizada, ya que ésta tiene notoria habilidad para eludir numerosas leyes. Así, las molestias serán en su mayoría para los particulares ajenos a los grupos criminales.

Imágenes: Thinkstock





LA RECIENTE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mejor conocida como la “Ley Antilavado”, ha generado serias molestias entre los comerciantes, entidades financieras, notarios, corredores públicos, agentes aduanales, y operadores de juegos con apuesta y sorteos.

Las obligaciones para todos ellos se incrementan al ser forzados a guardar la información de las operaciones que realizan sus clientes durante diez años; además del compromiso de dar avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y prohibiendo al mismo tiempo el uso de efectivo para hacer pagos por los montos que adelante mencionaremos; lo cual, seguramente, afectará sus ventas o la prestación de sus servicios.

Se calcula que las empresas afectadas deberán invertir desde cincuenta mil hasta quinientos mil pesos en sistemas para almacenar esta información, y para el envío de los avisos a que están obligadas a la Secretaría de Hacienda.

Amén del costo de esta inversión, será necesario destinar personal para la captura de la información de los clientes y el envío de los avisos que ordena la ley. Sin duda, también causará y generará serias molestias para los clientes revelar a empleados desconocidos datos tales como nuestro domicilio, correo electrónico, nuestra ocupación y actividades, presentar fotocopia de una identificación oficial con fotografía para su archivo con nuestros demás datos, etcétera.

Tales bases, a su vez, mucho interesarán al crimen organizado, ya que nuestros datos proporcionan información valiosa a los delincuentes, en la medida que es un padrón de candidatos ideales para robos, asaltos o, incluso, secuestros.

A nadie escapa que es escasa la seguridad en torno a las bases de datos de algunos bancos y del propio gobierno. Sobran asimismo ejemplos de lo sencillo que es adquirir en el mercado negro los registros del Instituto Federal Electoral por cinco mil pesos. Si a ello sumamos que son particulares los que capturarán la información para la Secretaría de Hacienda (que la facilitará a su vez a la Procuraduría General de la República), el índice de confiabilidad en la seguridad de nuestros datos disminuye.

Respecto al uso de efectivo, a partir del 31 de octubre de este año quedó prohibido pagar, o recibir pagos en efectivo, de actos u operaciones, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, en los supuestos siguientes:

- I. Operaciones con bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (\$520,000 pesos), al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;
- II. Compra-venta, arrendamiento financiero, etcétera, sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo (\$207,880 pesos);

- III. Transmisiones de propiedad de relojes, joyería, metales y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo (\$207,880 pesos);
- IV. Adquisición de boletos para participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo (\$207,880 pesos);
- V. Prestación de servicios de blindaje por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo (\$207,880 pesos);
- VI. Compra-venta de acciones por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo (\$207,880 pesos).

Las facultades que confiere esta ley a la Secretaría de Hacienda llegan a ser inquisitivas, pues autoriza a que se valga de todos los medios especiales que permite la Ley Contra la Delincuencia Organizada y la Constitución al Ministerio Público para la investigación de los delitos, cuando supuestamente se trata de una legislación Administrativa y no Penal.

De este modo, las disposiciones de esta ley que resulta ser un lobo disfrazado con piel de oveja, van más allá de las facultades de fiscalización que tiene la Secretaría de Hacienda, e incluso releva a cualquiera de toda posible violación al secreto bancario o al secreto profesional, en su caso, cuando se actúe en cumplimiento de dicha ley, que en su artículo segundo autodefina su objeto como el “proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.”

Esta ley, que en principio podría considerarse conveniente, es a tal grado excesiva que se vuelve violatoria de garantías constitucionales, e incluso lesiva para la economía nacional a la que pretende proteger; ya que al establecer controles exagerados para todas las operaciones que se realizan no sólo en efectivo, sino también mediante tarjetas de crédito, débito, o de servicios (American Express) obligan a reportar el uso de ellas cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a un mil doscientas ochenta y cinco veces el salario mínimo (\$83,216.60 pesos).

Además de la inseguridad que despierta el que nuestros datos circulen por bases de datos que impliquen un cierto riesgo por las razones antes apuntadas, hay que sumar el uso que de dicha información pueda hacer también la propia Secretaría de Hacienda para fiscalizarnos, con facultades e información que están más allá de las que le otorgan las leyes que la regulan. En suma, estamos a punto de reingresar a la época del terrorismo fiscal. 